

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**15409** *Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2011, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre del año 2011 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

| Emisión   | Fecha subasta | Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado – (Porcentaje) |
|---|---------------|--|
| Bonos del Estado a 3 años al 3,40%, vto. 30.04.2014. . . . .      | 04.08.2011    | 4,813  |
| Bonos del Estado a 5 años al 4,25%, vto. 31.10.2016. . . . .      | 01.09.2011    | 4,489  |
| Obligaciones del Estado a 10 años al 4,85%, vto. 31.10.2020 . . . | 15.09.2011    | 5,156  |
| Obligaciones del Estado a 15 años al 5,90%, vto. 30.07.2026 . . . | 21.07.2011    | 6,191  |

No habiéndose efectuado subastas de Obligaciones del Estado a treinta años durante dicho trimestre.

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 61 y 91 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el cuarto trimestre natural de 2011 son el 3,850 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,591 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 4,125 por 100 para el plazo de diez años y el 4,953 por 100 para el de quince años, con aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 22 de septiembre de 2011.–La Directora General del Tesoro y Política Financiera, P.S. (Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio), el Subdirector General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Manuel Varela Bellido.